

AUTO No. 01391

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2004ER13803 de fecha 22 de abril de 2004, la señora LUZ STELLA SANCHEZ C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.656.040 de Bogotá, obrando en su calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE PH, realizó solicitud al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA., de autorización para la tala de dos árboles ubicados en la carrera 19 No. 145 - 71 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención al radicado anterior, se llevó a cabo visita por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente S.A.S., el día 11 de junio de 2004, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del Concepto Técnico No. 5079 de fecha 6 de julio de 2004, en el que se consideró técnicamente viable la tala de dos (2) individuos arbóreos de la especie Ciprés.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, Subdirección Ambiental Sectorial, previa visita realizada el día 20 de enero de 2004, en la carrera 19 No. 145 - 71 de la ciudad de Bogotá D.C., emitió Concepto Técnico de

2012EE106794
2440290

AUTO No. 01391

Seguimiento No. 2131 de fecha 27 de febrero de 2006, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado y así mismo evidenció el no cumplimiento de la obligación prevista por concepto de Compensación.

Que a folio 5 del expediente se evidencia copia consignación cuenta de ahorros No. 256850058 Banco de Occidente, Dirección Distrital de Tesorería de fecha 14 de julio de 2004, por valor de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200.00), por concepto Evaluación y Seguimiento.

Que el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA., mediante Resolución No. 1250 de 25 de febrero de 2011, exigió el pago por concepto de compensación al CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE PH., representado legalmente por la señora LUZ STELLA SANCHEZ C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.656.040 de Bogotá.

Que el acto administrativo anterior fue notificado al señor LUIS ENRIQUE RUBIANO VASQUEZ en su calidad de representante legal de la firma SIPRHO Ltda., ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTEGRADOS EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL Ltda., identificada con Nit., 830.106.164-7, representante legal del Conjunto Residencial, el día 11 de abril de 2011.

Que con radicado 2011ER46152, el señor Luis Enrique Rubiano, en calidad de Representante Legal del referido conjunto residencial, remitió a la Subdirección Financiera de esta Secretaría, copia del Recibo No. 776076 de fecha 18 de abril de 2011, por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$147.889.80), por concepto de Compensación tala arboles, obrante a folio 25.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

AUTO No. 01391

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"*. (Negrilla fuera de texto).

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2011-2600**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

AUTO No. 01391

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2011-2600**, en materia de autorización al **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE PH.**, representado legalmente por la firma **ASIPRHO Ltda., ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTEGRADOS EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL Ltda.**, identificada con Nit. 830.106.164-7, a través de su representante legal el señor **LUIS ENRIQUE RUBIANO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.398 de Bogotá o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE PH.**, representado legalmente por la firma **ASIPRHO Ltda., ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTEGRADOS EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL Ltda.**, identificada con Nit., 830.106.164-7, a través de su representante legal el señor **LUIS ENRIQUE RUBIANO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.398 de Bogotá o quien haga sus veces, en la carrera 19 No. 145 – 71 de la Ciudad de Bogotá D.C.

AUTO No. 01391

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de septiembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-03-11-2600

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C.: 60403901	T.P.:	CPS:	CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/07/2012
---------------------------------	----------------	-------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C.: 60403901	T.P.:	CPS:	CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/07/2012
---------------------------------	----------------	-------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	17/07/2012
------------------------------	----------------	-------	------	---------	---------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	29/08/2012
-------------------------------	----------------	-------	------	-------------------------------	---------------------	------------



Bogotá DC

Señor
LUIS ENRIQUE RUBIANO VASQUEZ
ASIPRHO ADMINISTRACION Y SERVICIOS
INTEGRADOS EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL Ltda
Representante Legal de (ó quien haga sus veces)
CRA 19 N° 145-71
Barrio: Conjunto Residencial el Parque
Tel: 6157721
Bogotá

Asunto: AUTO 1391 del 04 de Septiembre de 2012 EXP. SDA-03-2011-2600

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.1391 del 04 de Septiembre de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", a nombre de el conjunto residencial el parque PH, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos (5) Folios

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*

Proyectó: *Juan Camilo Perez Moya*